


<p>SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</p>	<p>Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos</p> <p>Cédula de Seguimiento</p>	<p>DATOS GENERALES</p> <p>Número de Auditoría origen: 01/16 Número de Observación: 04 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano</p>	<p>DATOS DEL SEGUIMIENTO</p> <p>Número de Seguimiento: 06/2017 Saldo por aclarar: N/A Saldo por recuperar: N/A Avance: 100% 3er. Trimestre de 2017.</p>
<p>Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.</p> <p>Sector: Energía</p> <p>Clave: 46</p>			
<p>Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios</p>		<p>Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.</p>	
<p>Observación</p> <p>Incumplimiento de requerimientos de perfiles de puestos, asignación funcional de plazas de estructura a áreas distintas a la de su adscripción, que afectan la fuerza operativa de las áreas y diferencias entre estructura orgánica autorizada y estructura publicada en Portal de Obligaciones de Transparencia.</p> <p>De la revisión realizada a la estructura orgánica autorizada y la funcional, así como a los perfiles de puesto autorizados, de una muestra de 15 servidores públicos, se identificaron 9 casos, en los que el personal contratado no cumple con el perfil del puesto y en otros 2 el cumplimiento del perfil es parcial (Anexo 1), situación que genera incumplimiento a las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera aplicables, toda vez que éstas en sus numerales 18 y 20 señalan que el perfil corresponde a los requisitos que deben cubrir los ocupantes de un puesto.</p> <p>Asimismo, se encontró que 5 servidores públicos no desempeñan sus actividades en el área de adscripción del puesto que ocupan, toda vez que fueron comisionados para desempeñarse en otra unidad administrativa, dejando vulnerable el área de adscripción de su puesto (Anexo 2), inobservando con ello lo señalado en el artículo 18 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional (LFTSE), el cual indica que "El nombramiento aceptado obliga a cumplir con los deberes inherentes al mismo ...; y con la comisión a otra área de adscripción se dejan de cumplir las obligaciones del puesto que ocupan. Además, de conformidad con el numeral 19 de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera antes citadas, la planeación de la estructura organizacional es el proceso formalmente normado que implica el análisis de los requerimientos de las instituciones considerando la dimensión y operación organizacional, el diseño de los puestos y la política organizacional de la Administración Pública, entre otros requisitos, que son sujetos de análisis antes de su aprobación, los cambios de adscripción de puestos realizados informalmente se realizan sin cumplir con los requisitos normativos de la planeación organizacional.</p> <p>La problemática detectada relativa al incumplimiento de perfiles de puesto, como inobservancia a una disposición administrativa, tiene su origen en la falta de emisión de las disposiciones internas que rijan el proceso de ingreso y permanencia de personal, que repercuten en el cumplimiento de los objetivos del área encargada de</p>	<p>Situación Actual</p> <p>El Área de Auditoría Interna, conjuntamente con el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control (OIC) en la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH), realizaron el análisis de la información y documentación obtenida durante la ejecución de la auditoría, y a la solicitada como parte de los trabajos de seguimiento de observaciones, determinando que no existen elementos suficientes para turnar Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, considerando que no es posible delimitar al responsable de la presunta omisión, debido a la falta de normativa básica de organización al interior de la institución, y a la no definición de responsables por actividad a la fecha de los hechos.</p> <p>Por tal motivo, el Órgano Interno de Control promovió la realización de acciones tendientes a mejorar el proceso, y evitar que continúe el incumplimiento de perfiles de puestos al interior de la institución, por lo que, derivado de reuniones de trabajo de alta dirección, la Oficialía Mayor de la CNH emitió un programa de trabajo tendiente a la regularización de los perfiles de puesto, y su cumplimiento puntual analizando la currícula del personal activo, con la finalidad de que al corto plazo la totalidad del personal contratado cumpla con el perfil del puesto que ocupa, y este hecho se vea reflejado documentalmente en los expedientes correspondientes.</p> <p>El referido programa tiene como fecha límite de conclusión de la primera etapa, el 30 de noviembre de 2017, fecha en la que iniciará la segunda etapa, relativa con las acciones que cada área tomará para el cumplimiento total de los perfiles de puestos, cuyas fechas de compromiso quedarán asentadas en acuerdos y cartas de compromiso firmadas por el personal.</p> <p>Cabe señalar, que el Órgano Interno de Control, dará puntual seguimiento al programa formalizado, y a los compromisos que cada servidor público asuma, a través de informes que emita la Oficialía Mayor de la CNH.</p> <p>Por lo anterior, y considerando que las recomendaciones correctivas y preventivas propuestas en la observación, fueron atendidas en trimestres anteriores por el área auditada, y las acciones comprometidas a la fecha serán sujetas de seguimiento como parte de los compromisos asumidos, la presente observación se considera solventada al 100%.</p>		

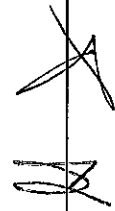
<p>SEFP SECRETARÍA DE LAS FINANZAS PÚBLICAS</p>	<p>Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos</p> <p>Cédula de Seguimiento</p>	<p>DATOS ORIGINALES Número de Auditoría origen: 01/16 Número de Observación: 04 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano</p>
<p>DATOS DEL SEGUIMIENTO Número de Seguimiento: 06/2017 Saldo por aclarar: N/A Saldo por recuperar: N/A Avance: 100% 3er. Trimestre de 2017.</p>		

Enfe: Comisión Nacional de Hidrocarburos. Sector: Energía. Clave: 46

Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios. Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.

Observación	Situación Actual
<p>la administración de los recursos humanos de la institución y que de persistir pueden afectar los objetivos institucionales al impactar directamente en el proceso de selección de personal al que se le asigna la responsabilidad de ejercer las atribuciones conferidas en Reglamento Interno y demás normativa básica de operación de la institución, y llegar a ser catalogada como infracción no grave de conformidad con los artículos 8 fracción XXIV y 13 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.</p> <p>Por otro lado, se realizó la verificación de la Estructura Orgánica publicada en el Portal de Obligaciones de Transparencia (POT), detectando las siguientes diferencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En el POT se reporta la Dirección de Área Jurídica adscrita a una de los Comisionados, con un nivel salarial MA1, cuando el autorizado es MC1. - En el portal se reporta el puesto de asistente adscrito al área de uno de los Comisionados, con un nivel salarial NA1, cuando el autorizado es NC1. - Se reflejan en el POT los puestos de "Subdirección de Autorizaciones y Dictámenes de Contratos" y "Subdirección de Autorizaciones y Dictámenes de Asignaciones" con nivel NA1, cuando el autorizado para ambos puestos es NC1. - La Subdirección de lo Consultivo adscrita a la Dirección General de Regulación y Consulta, se refleja en el POT con nivel NA1, cuando el autorizado es NB2. - La Dirección de lo Contencioso A, adscrita a la Dirección General de lo Contencioso, se reporta en el portal con nivel MA1 cuando debe ser MC1 según estructura autorizada. - En el portal se refleja la Subdirección de Asignación de Exploraciones con nivel NC1, cuando debe ser NB2. - En el POT se omitió la palabra "Comunicación" en el nombre del puesto de la "Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación", y el registrado en el SAREO si la incluye. - En el POT se reflejan los puestos de la Dirección de Auditoría y la Jefatura de Auditoría, como adscritos a la Titularidad del Área de Auditoría para 	<p style="text-align: center;">Situación Actual</p>

 <p>SFP SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</p>	<p>Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos</p> <p>Cédula de Seguimiento</p>	<p>DATOS ORIGINALES Número de Auditoría origen: 01/16 Número de Observación: 04 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano</p>	<p>DATOS DEL SEGUIMIENTO Número de Seguimiento: 06/2017 Saldo por aclarar: N/A Saldo por recuperar: N/A Avance: 100% 3er. Trimestre de 2017.</p>
<p>Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.</p>		<p>Sector: Energía</p>	<p>Clave: 46</p>
<p>Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios</p>			
<p>Observación</p>		<p>Situación Actual</p>	
<p>Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, cuando se encuentran adscritos a la Titularidad de Auditoría Interna.</p> <ul style="list-style-type: none"> - El nivel salarial del Titular del Órgano Interno de Control (OIC) reflejado en el POT es incorrecto, ya que indica que es nivel KC1 cuando el autorizado es KB2. - Los niveles de las 3 jefaturas de departamento adscritas al OIC se reportan en POT con nivel OA1, y según estructura autorizada son OB2. <p>Las diferencias antes descritas por ende tienen su reflejo en el Directorio de Servidores Públicos registrado en el referido portal, por lo que ambas situaciones impactan en el debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 fracciones II y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIPI).</p> <p>Es de resaltar, que la DGFAS comprobó durante la ejecución de la auditoría, que la información remitida a la Unidad de Enlace de la CNH, para publicar la información relativa a la estructura orgánica autorizada, coincide fehacientemente con la registrada y autorizada ante la Secretaría de la Función Pública, por lo que la problemática detectada radica en debilidades de comunicación y coordinación al interior de la institución, considerando que la Unidad de Enlace publicó información distinta a la que le fue proporcionada, situación que de continuar puede derivar, entre otras, en sanciones por parte de la autoridad en materia de Transparencia.</p> <p>CORRECTIVA:</p> <p>La Oficialía Mayor (OM) instruirá formalmente para que la Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios (DGFAS) y la Dirección General de Recursos Humanos (DGRH), se coordinen para integrar a los expedientes de personal respectivos, la documentación que acredite el cumplimiento de todos los requisitos de los perfiles de puesto de los 9 puestos observados, y en su caso, elaboren un informe que detalle las justificaciones y aclaraciones procedentes. El informe referido, deberá acompañarse de la documentación soporte que corresponda. La necesidad de coordinación de los trabajos radica en que las acciones observadas corresponden a contrataciones de personal realizadas en el ejercicio 2015, período en el que la DGFAS con fundamento en el Cuarto Transitorio del Reglamento Interno</p>			



<p>SFP SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</p>	<p align="center">Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos</p> <p align="center">Cédula de Seguimiento</p>	<p>DATOS ORIGINALES Número de Auditoría origen: 01/16 Número de Observación: 04 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano</p>	<p>DATOS DEL SEGUIMIENTO Número de Seguimiento: 06/2017 Saldo por aclarar: N/A Saldo por recuperar: N/A Avance: 100% 3er. Trimestre de 2017.</p>
<p>Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos. Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios</p>		<p>Sector: Energía</p>	<p>Clave: 46 Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.</p>
<p align="center">Observación</p> <p>de la CNH, tenía a su cargo las funciones de OM y por ende las de la DGRH.</p> <p>El Órgano Interno de Control respecto de las omisiones normativas determinadas, que durante el período reglamentario otorgado para la atención de la observación no sean aclaradas, actuará en el ámbito de sus atribuciones.</p> <p>PREVENTIVA:</p> <p>El Oficial Mayor instruirá por escrito para que la DGRH, como responsable de la administración y organización de los recursos humanos, según el artículo 37, fracción III, inciso a) del Reglamento Interno de la CNH, lleve a cabo las siguientes acciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Realice una revisión general de los expedientes de personal, y verifique que consten en ellos las constancias documentales del cumplimiento de los requisitos del perfil de puesto que corresponda, y en los casos necesarios, se requiera al personal la documentación faltante. En los casos en que el personal no cuente con la documentación que acredite el cumplimiento de requisitos, se determinen las acciones procedentes, haciendo del conocimiento del Órgano de Gobierno las problemáticas determinadas. 2. Se establezcan como parte de las disposiciones del servicio profesional que regirán las condiciones de ingreso y permanencia de los servidores públicos adscritos a la CNH, el proceso específico que se llevará a cabo para seleccionar a los aspirantes a ocupar un puesto, y se especifique por escrito los documentos que se aceptarán como comprobantes de cumplimiento de requisitos del perfil de puesto que corresponda, determinando claramente los niveles de responsabilidad en el proceso, delimitando las etapas de revisión documental, supervisión del proceso y autorización de la contratación. 3. Implementen los mecanismos de control interno necesarios, a fin de acreditar documentalmente, que se llevó a cabo el cotejo de documentación contra el perfil de puestos, para que posteriormente, el documento generado debidamente formalizado, se integre al expediente personal que se apertura en la CNH para efectos de ingreso, y se determine la forma en que se dejará constancia de la verificación de los registros públicos en materia de profesiones a que hace referencia la normativa vigente. 4. Se determine formalmente, el proceso interno que se deberá llevar a cabo para la distribución de cargas de trabajo o la conformación de grupos de trabajo para 		<p align="center">Situación Actual</p>	

<p>SEFP SECRETARÍA DE LA FINANZA PÚBLICA</p>	<p>Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos</p> <p>Cédula de Seguimiento</p>	<p>DATOS GENERALES Número de Auditoría origen: 01/16 Número de Observación: 04 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano</p>	<p>DATOS DEL SEGUIMIENTO Número de Seguimiento: 06/2017 Saldo por aclarar: N/A Saldo por recuperar: N/A Avance: 100% 3er. Trimestre de 2017.</p>
<p>Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.</p>		<p>Sector: Energía</p>	<p>Clave: 46</p>
<p>Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios</p>			
<p>Observación</p>		<p>Situación Actual</p>	

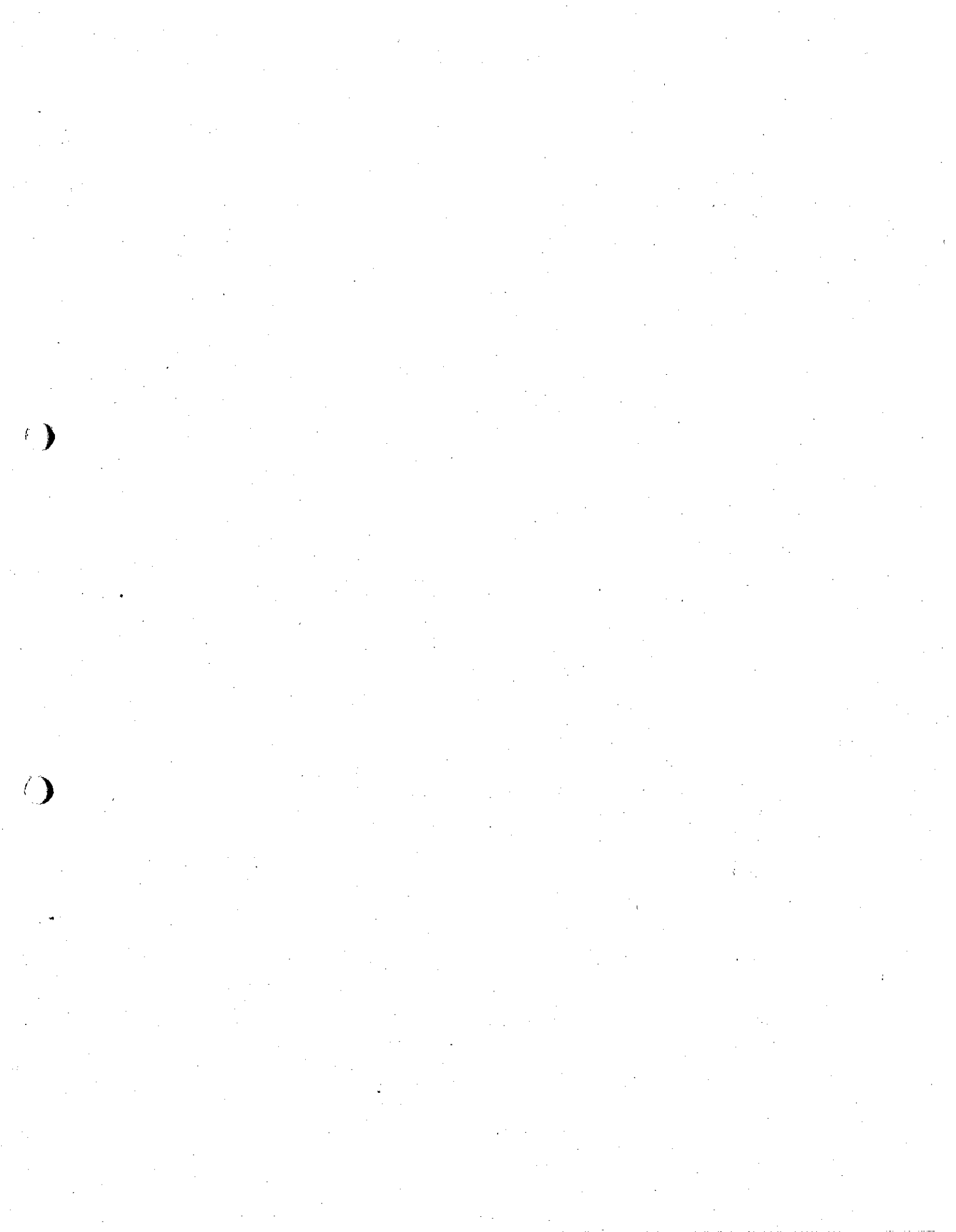
asuntos específicos o proyectos especiales, sin afectar las operaciones de las distintas unidades administrativas de la institución, permitiendo a los servidores públicos que conformen los grupos de trabajo, dar cumplimiento a los deberes inherentes al puesto que ocupan conforme a la normativa aplicable. Este proceso deberá formalizarse y delimitar las responsabilidades de organización, control, supervisión y autorización que correspondan.


5. Se implemente un mecanismo formal de comunicación interna, que permita dejar constancia de la verificación realizada por cada una de las áreas responsables de la información que se publica en el POT, y las comunicaciones que se tengan con la unidad de enlace. El referido mecanismo, deberá delimitar responsabilidades y niveles de supervisión y autorización, para el registro de la información.

Asimismo, la OM supervisará que las acciones instruidas se cumplan, y que éstas se encuentren debidamente documentadas, y remitirá al OIC toda la información y documentación que las acredite.

Las constancias documentales que se envíen al OIC, para acreditar la realización de las acciones que se solicitan para la atención de las recomendaciones correctiva y preventiva, deberán remitirse invariablemente por escrito y dentro del plazo que a continuación se acuerda como compromiso de solventación.

<p>C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento</p>	<p>L.C. Carlos Humberto Sierra Silva Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento</p>
--	---



 <p>SFP SECRETARÍA DE ENERGÍA</p>	<p>Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos</p> <p>Cédula de Seguimiento</p>	<p>DATOS C O N G I N A L E S Número de Auditoría origen: 01/16 Número de Observación: 05 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano</p>	<p>DATOS DEL SEGUIMIENTO Número de Seguimiento: 06/2017 Saldo por aclarar: N/A Saldo por recuperar: N/A Avance: 100% 3er. Trimestre de 2017.</p>
<p>Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.</p>		<p>Sector: Energía</p>	<p>Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.</p>
<p>Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios</p>		<p>Clave: 46</p>	
<p>Observación</p> <p>Falta de formalización del proceso interno de Reclutamiento y Selección de Personal, y el Comité Técnico de Profesionalización opera sin sustento normativo vigente.</p> <p>Del análisis a la información y documentación proporcionada por el área auditada, relacionada con la contratación de personal, se identificó que el proceso de reclutamiento y selección de personal aún no se encuentra normado al interior de la institución, toda vez que la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH) no ha expedido las disposiciones aplicables al servicio profesional que regirán las condiciones de ingreso y permanencia de los servidores públicos adscritos a ella, a que se refiere el artículo 22 fracción XVIII de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética (LORCME). Es de resaltar que operativamente, la CNH ha realizado las actividades de selección de personal a través de un Comité de Profesionalización (CP), constituido formalmente el 4 de julio de 2013, cuando tenía dicho Órgano Regulador, el carácter de órgano desconcentrado de la Secretaría de Energía.</p> <p>De lo anterior, se observa que el CP, no se ha adecuado al nuevo marco legal que regula a la CNH, así como tampoco tiene un lineamiento, reglamento interno o norma que defina entre otros aspectos, su integración, atribuciones, obligaciones, las funciones y responsabilidades de los integrantes del CP, el ingreso, permanencia, promoción, evaluación y capacitación de los servidores públicos y las convocatorias internas y externas, lo que ocasiona que exista un vacío normativo que genera discrecionalidad en la selección del personal. Dichas normas deben ser emitidas y aprobadas por el Órgano de Gobierno, en atención a lo dispuesto en el artículo 13, fracción VII, inciso h, del Reglamento Interno de la CNH.</p> <p>Asimismo, la necesidad de contar con las disposiciones aplicables que rijan las condiciones de ingreso y permanencia de los servidores públicos, que permitan asegurar que quien asuma las funciones que correspondan al puesto, estará en condiciones de resolver los asuntos inherentes al mismo, de conformidad con lo señalado en el numeral 39 de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, se refuerza si consideramos las deficiencias determinadas en el hallazgo número 04, relacionadas con el incumplimiento de perfiles de puesto.</p>	<p>Situación Actual</p> <p>El Área de Auditoría Interna, conjuntamente con el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control (OIC) en la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH), realizaron el análisis de la información y documentación obtenida durante la ejecución de la auditoría, y a la solicitada como parte de los trabajos de seguimiento de observaciones, determinando que no existen elementos suficientes para turnar Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, considerando que no es posible delimitar al responsable de la presunta omisión, debido a la falta de normativa básica de organización al interior de la institución, y a la no definición de responsables por actividad a la fecha de los hechos.</p> <p>Por tal motivo, el Órgano Interno de Control promovió la realización de acciones tendientes a mejorar el proceso, y evitar que continúe el incumplimiento de perfiles de puestos al interior de la institución, por lo que, derivado de reuniones de trabajo de alta dirección, la Oficialía Mayor de la CNH emitió un programa de trabajo tendiente a la regularización de los perfiles de puesto, y su cumplimiento puntual analizando la currícula del personal activo, con la finalidad de que al corto plazo la totalidad del personal contratado cumpla con el perfil del puesto que ocupa, y este hecho se vea reflejado documentalmente en los expedientes correspondientes.</p> <p>El referido programa tiene como fecha límite de conclusión de la primera etapa, el 30 de noviembre de 2017, fecha en la que iniciará la segunda etapa, relativa con las acciones que cada área tomará para el cumplimiento total de los perfiles de puestos, cuyas fechas de compromiso quedarán asentadas en acuerdos y cartas de compromiso firmadas por el personal.</p> <p>Cabe señalar, que el Órgano Interno de Control, dará puntual seguimiento al programa formalizado, y a los compromisos que cada servidor público asuma, a través de informes que emita la Oficialía Mayor de la CNH.</p> <p>Se considera procedente resaltar, que la servidora pública cuyo trámite de reconocimiento de estudios en el extranjero se encuentra pendiente, a la fecha realiza el trámite correspondiente, y la Secretaría de Educación Pública le requirió documentación adicional, por lo que se encuentra considerada como un pendiente que se atenderá con las acciones programadas por la Oficialía Mayor.</p>		

Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos

Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES
Número de Auditoría origen: 01/16
Número de Observación: 05
Instancia fiscalizadora: 33 OIC
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: Mediano

DATOS DEL SEGUIMIENTO
Número de Seguimiento: 06/2017
Saldo por aclarar: N/A
Saldo por recuperar: N/A
Avance: 100%
3er. Trimestre de 2017.

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.
Sector: Energía
Clave: 46

Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios
Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.

Observación

Situación Actual

Por otra parte, tal y como lo indican las disposiciones aplicables en la materia antes referidas, el proceso de selección debe completarse con la integración del expediente personal el cual se debe componer de todos los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos para el ingreso a la institución, así como emitir el nombramiento o contrato individual de trabajo dentro de los 30 días hábiles siguientes a la ocupación del puesto. Al respecto, en el expediente personal de la servidora pública Haydee Daisy Cerquera Lozada, quien ocupa el puesto de Directora General de Medición, se identificó lo siguiente:

1. No se localiza la constancia de validez o reconocimiento oficial expedida por la Secretaría de Educación Pública a que se refiere el artículo 17 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º. Constitucional, relativo al ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal, y segundo párrafo del numeral 175 del Acuerdo por el que se expiden las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, respecto de los documentos que acreditan su nivel profesional en Ingeniería Petrolera, el Magister en Gobierno y Políticas Públicas y la Especialidad en Derecho Minero Energético.
2. No se localiza, la Constancia de Nombramiento y/o Asignación de Remuneraciones respectiva, con la que debió formalizarse el nombramiento de conformidad con el numeral 42 de las Disposiciones antes referidas.

Adicionalmente, de la revisión general a los expedientes personales, se identificaron problemáticas de archivo, toda vez que se encontraron formatos de vacaciones y nombramientos de personal archivados en expedientes que no corresponden con el del servidor público al que fueron emitidos los documentos.

Las problemáticas identificadas son incumplimientos a la LORCME y a las disposiciones aplicables en la materia, que requieren de atención inmediata, toda vez que de persistir pueden impactar en el cumplimiento de los objetivos del área responsable de administrar los recursos humanos de la institución y, eventualmente, en los objetivos institucionales al afectar directamente en el proceso de selección de personal al que se le asigna la responsabilidad de ejercer las atribuciones conferidas

<p>Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos</p> <p>Cédula de Seguimiento</p>	<p>DATOS CATEGORIALES Número de Auditoría origen: 01/16 Número de Observación: 05 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano</p>	<p>DATOS DEL SEGUIMIENTO Número de Seguimiento: 06/2017 Saldo por aclarar: N/A Saldo por recuperar: N/A Avance: 100% 3er. Trimestre de 2017.</p>
<p>Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.</p>	<p>Sector: Energía</p>	<p>Clave: 46</p>
<p>Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios.</p>		
<p>Observación</p>	<p>Situación Actual</p>	
<p>en Reglamento Interno y considerarse infracciones no graves de conformidad con los artículos 8 fracción XXIV y 13 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.</p> <p>CORRECTIVA:</p> <p>a. La Oficialía Mayor (OM) deberá instruir por escrito, para que la Dirección General de Recursos Humanos (DGRH) en el ámbito de las atribuciones que le confiere el artículo 37 del Reglamento Interno de la CNH, relativas al establecimiento de las políticas, sistemas, normas y procedimientos internos que se requieran para la administración de los recursos humanos en términos de la normativa aplicable, realice las acciones necesarias y defina la estrategia de operación precedente para la emisión de las disposiciones aplicables al servicio profesional que regirán las condiciones de ingreso y permanencia de los servidores públicos adscritos a ella, a que se refiere el artículo 22 fracción XVIII de la LORCME, que deriven en la elaboración del programa de trabajo respectivo en el que se establezca la fecha de compromiso formal para la emisión y publicación de las referidas disposiciones. De dichas acciones deberá remitir al Órgano Interno de Control (OIC) las constancias documentales tanto de las instrucciones emitidas como de las acciones realizadas para la planeación de los trabajos.</p> <p>El programa de trabajo antes señalado, se presentará ante el Órgano de Gobierno de la CNH para su conocimiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 13 fracción VII, inciso b) y h); y una vez presentado, se remitirá al OIC debidamente autorizado por la Oficialía Mayor y la constancia documental del acuerdo de conocimiento tomado por el Órgano de Gobierno.</p> <p>b. Conforme al programa de trabajo, el área responsable presentará al OIC el proyecto de las Disposiciones antes referidas, que sea entregado para las revisiones que correspondan.</p> <p>c. Respecto de los faltantes documentales en el expediente personal observado, el área responsable de la administración de los recursos humanos realizará las acciones conducentes para que se integren al expediente las constancias documentales que correspondan, conforme a la normativa aplicable.</p>		




<p>SEFP SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</p>	<p>Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos</p> <p>Cédula de Seguimiento</p>	<p>DATOS ORIGINALES Número de Auditoría origen: 01/16 Número de Observación: 05 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano</p>
<p>DATOS DEL SEGUIMIENTO Número de Seguimiento: 06/2017 Saldo por aclarar: N/A Saldo por recuperar: N/A Avance: 100% 3er. Trimestre de 2017.</p>		<p>Clave: 46</p>

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos. Sector: Energía

Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios

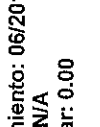
Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.

Observación	Situación Actual
<p>El OIC analizará la información que se presente dentro del plazo normativo establecido para atender la observación y, de ser el caso, actuará conforme a sus atribuciones.</p> <p>PREVENTIVA:</p> <p>La OM instruirá por escrito para que el área responsable de la administración de los recursos humanos de la institución, realice las acciones siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Defina sí, como parte de la implementación de las disposiciones aplicables al servicio profesional que regirán las condiciones de ingreso y permanencia de la CNH, se establecerá la creación formal de órganos colegiados que coordinen el proceso; de ser el caso, diseñará un plan de trabajo para determinar los plazos en que una vez autorizadas las disposiciones referidas, se emitirá la normativa interna de creación y operación de dichos órganos, definiendo responsables del proceso y presentando los planes respectivos al Órgano de Gobierno. 2. Implementar un sistema o herramienta, para el registro, administración y control del proceso de contratación de personal que, entre otros aspectos, permita monitorear el cumplimiento de tiempos en la emisión de las Constancias de Nombramiento y en general los avances en la contratación de servidores públicos. 3. Emitir formalmente la política de operación interna, que determine los documentos mínimos que deben contener los expedientes de personal que se aperturen con motivo de la contratación de servidores públicos, considerando la normativa aplicable en la materia. 4. Revisar integralmente de los expedientes personales de los servidores públicos de la institución, con la finalidad de corroborar que éstos contengan la documentación legal y administrativa que corresponde conforme a la normativa y políticas internas de operación, verificando que no existan errores de archivo. 5. Identificar a los servidores públicos de procedencia extranjera y verificar que sus expedientes cuenten con las constancias de validez oficial de sus estudios, conforme a la normativa aplicable y, de forma general, cumplan todos los requisitos que, por su carácter, es necesario integrar al referido expediente. 6. Establecer los mecanismos de control necesarios para la administración, manejo y control de la información que se integra a los expedientes personales de los servidores públicos contratados, delimitando responsabilidades de 	<p style="font-size: 2em;">X</p>

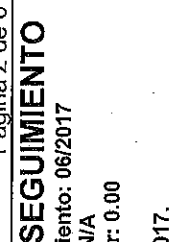
 <p>SENER SECRETARÍA DE ENERGÍA</p>	<p>Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos</p> <p>Cédula de Seguimiento</p>	<p>DATOS C .GINALES Número de Auditoría origen: 01/16 Número de Observación: 05 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano</p>	<p>DATOS DEL SEGUIMIENTO Número de Seguimiento: 06/2017 Saldo por aclarar: N/A Saldo por recuperar: N/A Avance: 100% 3er. Trimestre de 2017.</p>
<p>Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos. Sector: Energía Clave: 46</p>		<p>Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.</p>	
<p>Observación</p>	<p>Situación Actual</p>		
<p>integración, revisión, supervisión y autorización, definiendo claramente la forma en que se dejará constancia de la supervisión y autorización realizadas.</p> <p>Las constancias documentales que se envíen al OIC, para acreditar la realización de las acciones que se solicitan para la atención de las recomendaciones correctiva y preventiva, deberán remitirse invariablemente por escrito y dentro del plazo que a continuación se acuerda como compromiso de solventación.</p>			
<p> C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento</p>	<p> L.F. Carlos Humberto Sierra-Silva Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento</p>		

○

○

 <p>SFP SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</p>	<p>Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos</p> <p>Cédula de Seguimiento</p>	<p>DATOS CLAVIALES Número de Auditoría origen: 01/16 Número de Observación: 08 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano</p>	<p>DATOS DEL SEGUIMIENTO Número de Seguimiento: 06/2017 Saldo por aclarar: N/A Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 100% 3er. Trimestre de 2017.</p>
<p>Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.</p> <p>Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios</p>		<p>Sector: Energía</p> <p>Clave: 46</p>	<p>Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.</p>
<p>Observación</p>		<p>Situación Actual</p>	
<p>Incumplimientos normativos en los procesos de adquisición de bienes y contratación de servicios.</p> <p>De la revisión a los expedientes de contratación, se encontraron, en términos generales, inconsistencias en el llenado de las solicitudes de compra o servicio, ya que existen campos que no fueron completados por las áreas solicitantes en cuanto a señalar área requirente, número de requisición, fecha de elaboración, fecha en que se requieren los bienes o servicios, lugar de entrega, tipo de garantía, tipo de pena convencional a aplicar, principalmente. Adicionalmente, se advirtieron inconsistencias en cada uno de los expedientes, los cuales se detallan en el Anexo 1 del presente.</p> <p>En términos específicos, se encontraron las situaciones siguientes:</p> <p><u>Expediente CNH-07/2015:</u></p> <p>Derivado del análisis a este expediente, no se encontró en ningún apartado del contrato CNH-07/2015, la indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación, mismo que se realizó con fundamento en el artículo 1° de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), y aun y cuando al procedimiento no le es aplicable la LAASSP, el fundamento de la contratación es un elemento básico para identificar las particularidades aplicables al proceso.</p> <p><u>Expediente CNH-13/2015 y CNH-14/2015:</u></p> <p>Del análisis a los procedimientos de adjudicación directa realizados para la celebración de los contratos CNH-13/2015 y CNH-14/2015, se identificó que en los documentos de justificación la contratación se fundamenta en el artículo 41 fracción V, siendo el área requirente quien dictamina precedente la adjudicación directa, sin embargo dicho precepto legal indica que se podrá fundamentar la excepción a la licitación con base en dicha fracción cuando "Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate...", y el área únicamente argumenta en la justificación como caso fortuito o fuerza mayor, la cercanía de la fecha de vencimiento del contrato vigente y los</p>		<p>Mediante oficio número CNH.400.AAI.042/2017, el Titular del Área de Auditoría Interna envió al Titular del Órgano Interno de Control (TOIC), el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, derivado del seguimiento 06/2017, relacionado con la observación 08 de la Auditoría 01/16 que nos ocupa, en función de las inconsistencias encontradas en los expedientes de los contratos CNH-13/2015 y CNH-14/2015.</p> <p>El TOIC, mediante oficio número CNH.400.131/2017 remitió al Titular del Área de Responsabilidades el referido informe, para que, en el ámbito de sus facultades, realice las acciones que conforme a derecho procedan.</p> <p>El 16 de octubre de 2017, el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la CNH, inició Procedimiento Administrativo con el número de expediente PA 0016/2017, por lo que la presente observación se reporta como solventada.</p>	




 <p>SENER SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</p>	<p>Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos</p>	<p>DATOS ORIGINALES Número de Auditoría origen: 01/16 Número de Observación: 08 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano</p>	<p>DATOS DEL SEGUIMIENTO Número de Seguimiento: 06/2017 Saldo por aclarar: N/A Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 100% 3er. Trimestre de 2017.</p>
<p>Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.</p>		<p>Sector: Energía</p>	
<p>Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios</p>		<p>Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.</p>	
<p>Observación</p>		<p>Situación Actual</p>	
<p>retrasos en la realización del proceso de Licitación Pública por cambios de alcances derivados de la publicación del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH) en el que se define una nueva estructura.</p> <p>En este sentido si consideramos el significado de "Caso Fortuito o Fuerza Mayor", como el acontecimiento futuro e imprevisto o siendo previsible inevitable, fuera del dominio de la voluntad humana que imposibilita de manera absoluta el cumplimiento de alguna o todas las obligaciones, en este caso no se advierte que los hechos que argumentan como caso fortuito o fuerza mayor cumplan las características para ser consideradas como tal, razón por la cual la fundamentación para dicha contratación no cumple a cabalidad con lo establecido en los artículos 41 fracción V de la LAASSP y 72 del Reglamento de la LAASSP.</p> <p><u>Expediente CNH-57/2015:</u></p> <p>Del análisis a las constancias documentales que obran en el expediente respectivo, se identificó que como parte del procedimiento de elaboración de la investigación de mercado realizada previo al inicio del procedimiento de contratación, la Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios (DGFAS) llevó a cabo una primera investigación considerando los términos de referencia remitidos por el área requirente, remitiendo siete peticiones de oferta, de las cuales obtuvo tres cotizaciones, según consta en cuadro resumen de cotizaciones del 12 de octubre de 2015 y documentos anexos, sin embargo, posteriormente mediante oficio número 220.1805/2015 del 19 de octubre de 2015, el área requirente solicita realizar otro estudio de mercado, indicando que emitieron otros términos de referencia con nuevas especificaciones e indican a la DGFAS que, en razón de que los proveedores a los que se les envió la primer petición de oferta, ya conocen en general los alcances del servicio, en la segunda investigación se les envió sólo a los que dieron respuesta a la primera. En tal sentido, en este proceso se observa que la segunda investigación de mercado no se realizó atendiendo al criterio de imparcialidad a que se refiere el artículo 40, segundo párrafo de la LAASSP y en numeral 4.2.3.1.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (MAAGMAAS), toda vez que en la segunda investigación, no se le dio oportunidad a la totalidad de los proveedores identificados como posibles oferentes de conocer los nuevos alcances de los términos de referencia. Lo anterior tiene mayor significancia, si se considera que el</p>			





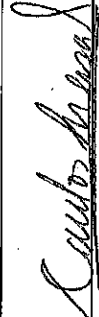
<p>SENER SECRETARÍA DE ENERGÍA</p> <p>SEPE SECRETARÍA DE PETRÓLEO</p>	<p>Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos</p> <p>Cédula de Seguimiento</p>	<p>DATOS C...GINALES Número de Auditoría origen: 01/16 Número de Observación: 08 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano</p>	<p>DATOS DEL SEGUIMIENTO Número de Seguimiento: 06/2017 Saldo por aclarar: N/A Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 100% 3er. Trimestre de 2017.</p>
<p>Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.</p>		<p>Sector: Energía</p>	<p>Clave: 46</p>
<p>Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios</p>			
<p>Observación</p>		<p>Situación Actual</p>	
<p>área requirente modificó los términos de referencia y, en consecuencia, se debió realizar una investigación de mercado completa.</p> <p><u>Expediente CNH-59/2015:</u></p> <p>Del estudio al expediente, se advierte que fueron beneficiados con la contratación de un seguro de responsabilidad civil y asistencia legal 32 servidores públicos, fueron beneficiados con la contratación de un seguro de responsabilidad civil y asistencia legal, entre los cuales se encuentran el Comisionado Presidente, Cuatro Comisionados, y la Secretaría Ejecutiva, como lo establece el artículo 26 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética (LORCME). Adicionalmente, se encuentran asegurados, entre otros, el Jefe de Unidad Técnica de Extracción, el Director General de Evaluación del Potencial Petrolero, el Director General de Autorizaciones de Exploración, el Director General de Licitaciones, el Director General Adjunto de Licitaciones, el Jefe de Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos, el Director General de Asignaciones y Contratos de Exploración, el Jefe de Unidad del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos (CNIH) y el Director General de Administración del CNIH, ya que de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 26 de la LORCME, así como en lo señalado en el Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (RICNH), y en las Disposiciones administrativas en materia de licitaciones de contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos, se advierte que dichos servidores públicos participan en el proceso de emisión de permisos y autorizaciones, así como en la licitación y suscripción de los contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos. Es importante señalar que el Jefe de la Unidad Técnica de Extracción se consideró en los numerales 7 y 20 del citado anexo 1, sin advertir documento en el expediente, que corrigiera esta inconsistencia por parte de la institución.</p> <p>Por otra parte, de los 16 servidores públicos restantes que comprendieron puestos desde jefe de departamento hasta directores generales adjuntos, no se tiene documento normativo (manual administrativo, disposiciones, lineamiento, etc.) en el cual se identifiquen sus funciones y/o atribuciones, vinculadas con actividades de emisión de permisos y autorizaciones, así como en la licitación y suscripción de los contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos, como lo manda el artículo 26 de la LORCME, por lo que al no tener disposición expresa, no hay forma</p>			

[Handwritten signature]

<p>SFP SUPERINTENDENCIA DE FISCALIZACIÓN PÚBLICA LA FUNCIÓN PÚBLICA</p>	<p align="center">Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos</p> <p align="center">Cédula de Seguimiento</p>	<p>DATOS ORIGINALES Número de Auditoría origen: 01/16 Número de Observación: 08 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano</p>	<p>DATOS DEL SEGUIMIENTO Número de Seguimiento: 06/2017 Saldo por aclarar: N/A Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 100% 3er. Trimestre de 2017.</p>
<p>Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos. Sector: Energía</p>		<p>Clave: 46</p>	<p>Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.</p>
<p>Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios</p>	<p align="center">Situación Actual</p>		
<p>Observación</p> <p>de acreditar documentalmente que dichos servidores, participan directamente en las citadas actividades y mucho menos que estén facultados para firmar documentos oficiales. Cabe destacar que de éstos, se encuentran 3 directores de área y un director general adjunto, los cuales están adscritos a la Dirección General de Medición (DGM); no obstante, de la lectura al artículo 31 del RICNH, en donde se advierten las facultades de la DGM, se deduce que ninguna de éstas se encuentra asociada con las citadas actividades que señala el citado artículo 26, por lo que no se justifica que puedan estar dentro de la póliza de seguro de responsabilidad civil y asistencia legal, estos 16 servidores públicos.</p> <p>CORRECTIVA:</p> <p>La DGFAS deberá instruir por escrito y vigilar que la Dirección de Adquisiciones (DA) incorpore a los expedientes de adquisiciones, la documentación faltante en los expedientes de adquisiciones observados, que se detallan en el Anexo 1.</p> <p>De los incumplimientos normativos determinados, el Órgano Interno de Control (OIC) analizará la información y documentación proporcionada, y de ser el caso, actuará conforme a sus atribuciones</p> <p>PREVENTIVA:</p> <p>La DGFAS instruirá por escrito y vigilará que la DA realice las siguientes acciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Incorporar a sus políticas de operación establecidas para la elaboración de estudios de mercado, la utilización de la "Guía de apoyo para consultar información que se encuentre disponible en CompraNet", especificando el documento que se emitirá como soporte de haber consultado las distintas plataformas que esta Guía indica, tomando en consideración que los documentos que se emitan deberán contar con las formalidades requeridas, respecto de quien realiza la consulta y de quien supervisa. 2. Implementar una herramienta de control, preferentemente informática, para el desarrollo del proceso de seguimiento al proceso de adquisiciones y contratación de servicios, que facilite, entre otras, las labores de vigilancia y 			

	<p>Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos</p> <p>Cédula de Seguimiento</p>	<p>DATOS ORIGINALES Número de Auditoría origen: 01/16 Número de Observación: 08 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano</p>	<p>DATOS DEL SEGUIMIENTO Número de Seguimiento: 06/2017 Saldo por aclarar: N/A Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 100% 3er. Trimestre de 2017.</p>
<p>Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.</p>		<p>Sector: Energía</p>	<p>Clave: 46</p>
<p>Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios</p>		<p>Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.</p>	
<p>Observación</p>		<p>Situación Actual</p>	
<p>supervisión.</p> <p>3. Analizar toda la normatividad emitida en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, con la finalidad de identificar las etapas en las que es necesario incorporar controles internos al proceso, para reforzar el control al interior de la CNH. Asimismo, revisarán los modelos de contrato y pedido, con la finalidad de realizar las adecuaciones necesarias y establecer las variaciones que tendrán aquellos que se realicen con fundamento en el artículo 1° de la LAASSP, considerando invariablemente la incorporación de un párrafo de fundamento en todos los modelos.</p> <p>Este análisis se debe realizar en sesiones de trabajo que permitan incorporar las opiniones y experiencias de todos los servidores públicos adscritos al área, involucrados en el proceso, dejando constancia documental de sus aportaciones.</p> <p>El resultado de dicho análisis deberá hacerse del conocimiento de la DGFAS, para que las propuestas sean consideradas para el fortalecimiento de las políticas internas de operación en materia de contrataciones.</p> <p>4. Realizar los trámites necesarios para que todo el personal de la DA, reciba cursos de capacitación y/o actualización respecto de la normatividad relacionada con las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en caso de no contar con recursos inmediatos para su realización, deberán ser programados o considerados en el Diagnóstico de Necesidades de Capacitación, para que se efectúen a más tardar en el ejercicio siguiente.</p> <p>5. Programar la realización de Talleres, para la capacitación de servidores públicos de las distintas unidades administrativas de la CNH, en las que se difunda la normativa aplicable en la materia y se explique con detalle el proceso que se debe seguir para la realización de procedimientos de adquisiciones y contratación de servicios al interior, en el que se les proporcione el material básico para difundir los procesos y controles establecidos en la institución. Como constancia de la realización del taller, se presentarán las listas de asistencia respectivas.</p> <p>6. Establecer por escrito la política relativa a la integración de los expedientes de los procesos de adquisiciones, arrendamientos y/o contratación de servicios que se llevan a cabo en la CNH, definiendo un documento básico de control que detalle los elementos esenciales que deben contener los expedientes, tratando de identificar los elementos excepcionales que en casos particulares pueden generarse. Dentro de esta política, deberán designar a los</p>			



 <p>SFP SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</p>	<p>Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos</p> <p>Cédula de Seguimiento</p>	<p>DATOS ORIGINALES Número de Auditoría origen: 01/16 Número de Observación: 08 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano</p>	<p>DATOS DEL SEGUIMIENTO Número de Seguimiento: 06/2017 Saldo por aclarar: N/A Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 100% 3er. Trimestre de 2017.</p>
<p>Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.</p>		<p>Sector: Energía</p>	
<p>Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios</p>		<p>Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.</p>	
<p>Observación</p>		<p>Situación Actual</p>	
<p>responsables de la integración de los expedientes, y de quién tendrá la facultad de supervisión y como dejará constancia de ello.</p> <p>La DGFAS, emitirá un documento formal a las diversas unidades administrativas de la CNH, haciendo del conocimiento toda la normatividad vigente que es aplicable en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, incluyendo aquellas disposiciones administrativas de control que haya emitido la Secretaría de la Función Pública y la políticas internas de operación, solicitando que, en lo sucesivo, la planeación, programación, presupuestación y justificación de contratación, en su caso, se realicen de conformidad a lo establecido en dicha normativa y políticas.</p>			
<p> C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento</p>		<p> I.C. Carlos Humberto Sierra Silva Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento</p>	